



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2021-00637-00
Demandante	BANCO COOMEVA SAS BANCOOMEVA
Demandado	AUSDRYS LIZ ARIAS MEJIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente dar el trámite del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, febrero 23 de 2022.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO VEINTITRRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES:

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y una vez revisado el presente proceso, se observa memorial presentado por la parte ejecutante, solicitando dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. A lo cual este Despacho accederá a lo pretendido.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Ordenar dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el sentido que el emplazamiento a la parte demandada Sra. AUSDRYS LIZ ARIAS MEJIA, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. - Ordénese por Secretaría la expedición y cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 024

Hoy: febrero 24 de 2022.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**